

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

97

MADRID NÚMERO 6

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. PAULA MATEO ERROZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 06 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 170/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARCO ANTONIO HEREDIA OJEDA frente a CLEARBASTEN SL, ICC INMOFINCAS REAL SL, D./Dña. ELENA VILLANUEVA RAMOS y BASTOTAL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

“PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 6.742,1 de principal; 1.011,3 de intereses y para costas, se declara la **INSOLVENCIA PROVISIONAL total** del ejecutado D./Dña. ELENA VILLANUEVA RAMOS, CLEARBASTEN SL, ICC INMOFINCAS REAL SL y BASTOTAL SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL. Para lo cual la parte actora deberá aportar a este Juzgado copias de los documentos y resoluciones pertinentes de lo que quiera que se le testimonie .

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2504-0000-64-0170-16.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a D./Dña. ELENA VILLANUEVA RAMOS, ICC INMOFINCAS REAL SL, CLEARBASTEN SL y BASTOTAL SL , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a dieciséis de octubre de dos mil diecisiete .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/36.844/17)

